



09.07. Reconocimiento de unión de hecho

Concepto:

La *unión de hecho* es la relación de convivencia voluntaria realizada por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que haya durado por lo menos dos años continuos, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio.

Base legal:

- Código Civil, art. 326.
- Ley N° 26662, arts. 45-52.
- Ley 29560, de 16 de julio de 2010.
- Res. N° 088-2011-SUNARP-SA, Directiva que establece los criterios registrales para la inscripción de las Uniones de Hecho, su Cese y otros actos inscribibles directamente vinculados).

Requisitos:

- Comparecencia de los solicitantes, portando sus D.N.Is. o documentos oficiales de identidad en caso de extranjeros.
- Verificación Biométrica de identidad de los solicitantes nacionales.
- Verificación de identidad con la base de datos de migraciones para los extranjeros.
- En caso de actuar a través de apoderado, certificado de vigencia de poder actualizado expedido por SUNARP, dicho Certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días naturales.
- Presentar minuta autorizada por abogado, indicando nombre y colegiatura y declaración de convivencia mínima de 2 años, de ser libres de impedimento matrimonial, y que no tienen vida en común con otra persona.
- Certificado negativo de unión de hecho del Registro Personal de cada uno de los solicitantes.
- Certificado domiciliario de cada uno de los solicitantes.
- Declaración jurada de dos testigos con firmas legalizadas, que indiquen que los solicitantes conviven por más de dos años continuos o más.
- Deber de apersonarse en el momento de hacer el trámite.

Acotaciones normativas:

- Mediante la Ley N° 30907, publicada el 11 de enero de 2019, se establece la equivalencia de la unión de hecho con el matrimonio para acceder a la pensión de sobrevivencia siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 326 del Código Civil. Para efectos de esta ley, la unión de hecho debe encontrarse debidamente inscrita en el Registro Personal de los Registros Públicos.

Derechos notariales:

- Reconocimiento de Unión de Hecho: S/. 480.00 (*)

(*) Incluye IGV.